

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 56

Referencia:

Año: 2012

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-10-2012

Título: QUE MODIFICA ARTICULOS DEL DECRETO LEY 1 DE 1999, SOBRE MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 27136

Publicada el: 05-10-2012

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL, DER. ECONÓMICO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Valores, Mercado de valores, Inversiones, Planeamiento económico, Economía, Finanzas públicas, Servidores públicos, Empleados públicos

Páginas: 116

Tamaño en Mb: 0.660

Rollo: 597

Posición: 1845

LEY 56
Del 5 de octubre de 2012

**Que modifica artículos del Decreto Ley 1 de 1999,
sobre el Mercado de Valores de la República de Panamá**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. El artículo 5 del Decreto Ley 1 de 1999 queda así:

Artículo 5. Órgano de la Superintendencia. La Superintendencia contará con un superintendente y una Junta Directiva.

El Órgano Ejecutivo nombrará al superintendente y a cinco de los miembros de la Junta Directiva, quienes estarán sujetos a la ratificación de la Asamblea Nacional, conforme lo establece la Ley 3 de 1987.

Los dos miembros adicionales serán designados conforme lo dispone el siguiente artículo, y no estarán sujetos a la ratificación de la Asamblea Nacional.

Artículo 2. El artículo 343 del Decreto Ley 1 de 1999 queda así:

Artículo 343. Período de transición. La Comisión Nacional de Valores y sus comisionados ejercerán las funciones de la Superintendencia hasta que los miembros de la Junta Directiva nombrados por el Órgano Ejecutivo y el superintendente hayan tomado posesión de sus cargos.

Mientras se conforma la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá corresponderá a su superintendente ocupar el cargo de director a que se refiere el párrafo tercero del artículo 6 de este Decreto Ley.

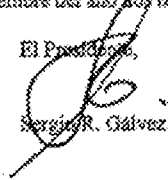
Artículo 3. La presente Ley modifica los artículos 5 y 343 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 306 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

El Presidente,


Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,


Wilfredo E. Quintana G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 2 DE octubre DE 2012.



RICARDO MARTINELLI FERRER
Presidente de la República



FRANK DE LIMA
Ministro de Economía y Finanzas

LEY 56

De 2 de octubre de 2012

**Que modifica artículos del Decreto Ley 1 de 1999,
sobre el Mercado de Valores de la República de Panamá**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 5 del Decreto Ley 1 de 1999 queda así:

Artículo 5. Órganos de la Superintendencia. La Superintendencia contará con un superintendente y una Junta Directiva.

El Órgano Ejecutivo nombrará al superintendente y a cinco de los miembros de la Junta Directiva, quienes estarán sujetos a la ratificación de la Asamblea Nacional, conforme lo establece la Ley 3 de 1987.

Los dos miembros adicionales serán designados conforme lo dispone el siguiente artículo, y no estarán sujetos a la ratificación de la Asamblea Nacional.

Artículo 2. El artículo 343 del Decreto Ley 1 de 1999 queda así:

Artículo 343. Periodo de transición. La Comisión Nacional de Valores y sus comisionados ejercerán las funciones de la Superintendencia hasta que los miembros de la Junta Directiva nombrados por el Órgano Ejecutivo y el superintendente hayan tomado posesión de sus cargos.

Mientras se conforma la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá corresponderá a su superintendente ocupar el cargo de director a que se refiere el párrafo tercero del artículo 6 de este Decreto Ley.

Artículo 3. La presente Ley modifica los artículos 5 y 343 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 506 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

G.O. 27,136

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMA, 2 DE OCTUBRE DE 2012.**

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

FRANK DE LIMA

Ministro de Economía y Finanzas